

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja constancia que revisado tanto el expediente como el correo Institucional del Despacho y el Sistema de Gestión Judicial, no se encontró escrito de solicitud de remanentes. Así mismo verificado el Sistema, se advierte que no existen títulos judiciales por cuenta de este proceso.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO Asistente Judicial

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 40 03 027 2019 00141 00
Proceso	Ejecutivo
DEMANDANTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE
	ANTIOQUIA -COMFAMA
DEMANDADO	JERSON FELIPE ORTIZ RESTREPO
Decisión	TERMINA POR PAGO -CON SENTENCIA

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo las costas procesales suscrita por la Apoderada Demandante, por ser procedente y, toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C. G. del P., se dará por terminado el mismo y se levantarán las medidas cautelares decretadas en el presente juicio.

Por último, y por sustracción de materia, no se le dará trámite alguno a las solicitudes allegadas (medida cautelar y liquidación crédito).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN incluyendo las costas procesales, el proceso ejecutivo instaurado por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA -COMFAMA, en contra de JERSON FELIPE ORTIZ RESTREPO.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena levantar el embargo del 30% del salario, prestaciones sociales, bonificaciones, comisiones e indemnización por despido sin justa causa que percibe el demandado **JERSON FELIPE ORTIZ RESTREPO**, al servicio de la empresa **IGT COMPONENTES INDUSTRIALES S.A.S.** Ofíciese en tal sentido.

TERCERO: ADVERTIR que no existen depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

Radicado: 2019-00141-00



CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. <u>El desglose se entregará a la parte demandada</u>, en el cual se dejará constancia de que la obligación se canceló.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ JUEZ

4.

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez Juez Civil 027 Oral Juzgado Municipal Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1201f66c026148bcfcd8faba6071c05828f3bfd69f66db5d468168ae8866d512

Documento generado en 24/08/2021 10:19:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: 2019-00141-00